

REPUBLICA DE COLOMBIA

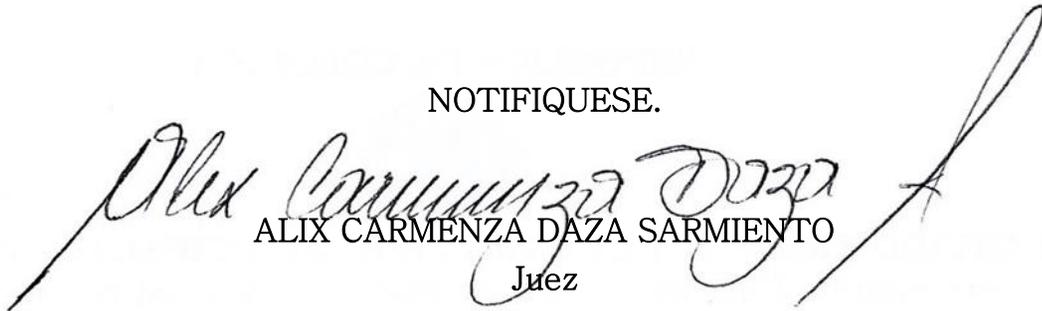


JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial de la demandante allega constancia de diligenciamiento del oficio de la medida de embargo sobre el bien objeto de la demanda, constancia que se agregará.

Una allegue el certificado de tradición, se dispondrá lo que en derecho corresponda, frente al secuestro del vehículo.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 89 fijado hoy 18-11-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario